



<b>Nombre del trámite:</b>	<b>Expedición de certificado de francobordo y líneas de carga</b>
<b>Nombre de la modalidad:</b>	<b>Renovación de certificado de francobordo y Líneas de carga</b>

<b>Dependencia organismo:</b>	u Secretaría de Marina
<b>Unidad administrativa responsable del trámite:</b>	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
<b>Domicilio de la unidad administrativa responsable:</b>	Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
<b>Oficinas donde se realiza el trámite:</b>	Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Capitanías de Puerto del país, directorio: <a href="https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto">https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto</a> Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

#### Datos del responsable del trámite para consultas

<b>Nombre del responsable:</b>	Williams Hernández Velazco
<b>Cargo:</b>	Director de Inspección y Certificación Marítima
<b>Correo electrónico:</b>	<a href="mailto:unicapam.digaprocer@semar.gob.mx">unicapam.digaprocer@semar.gob.mx</a>
<b>Contacto telefónico:</b>	55 56 24 65 00 ext-1780/6210
<b>Horarios de atención al público:</b>	08:00 a 16:00 horas, de Lunes a Viernes (días hábiles)

#### Quejas y denuncias

En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:

<b>UNICAPAM:</b>	<a href="mailto:unicapam.guardia@semar.gob.mx">unicapam.guardia@semar.gob.mx</a>
------------------	--

#### ¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?

No se podría renovar el certificado de francobordo a fin de comprobar que la embarcación o artefacto naval tiene colocadas las marcas y líneas de francobordo a fin de regular sus límites de inmersión a fin de garantizar la seguridad de la vida humana y de los bienes, en la mar.

#### Fundamento jurídico que da origen al trámite

*-Artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
-Artículos 7 primer párrafo, 8 fracciones XX y XXX de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.  
-Artículos 301, 345, 346 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.  
- Artículos 14, 19 y Regla 1 del Convenio internacional sobre líneas de carga.  
-Directrices para efectuar reconocimientos de conformidad con el sistema armonizado de reconocimientos y certificación (SARC).*

#### Casos en los que debe presentar el trámite

<b>¿Quién?</b>	Propietario o Representante legal
<b>¿En qué casos?</b>	Al término de la vigencia del certificado de francobordo.

#### Medio de presentación del trámite

<b>Utilizando el formato:</b>	Formato de solicitud para la renovación del certificado francobordo.
-------------------------------	--

**Datos de información requeridos:**

1. Modalidad del trámite.
  2. Características Principales de la embarcación.
  3. Datos del Solicitante.:
  4. Nombre
  5. Domicilio
  6. Delegación o Municipio
  7. R.F.C
  8. Colonia
  9. Entidad Federativa
  10. Indicar si acepta notificaciones vía correo electrónico
  11. (En su caso datos del representante legal)
  12. Motivos por los que solicita el trámite.
  13. Mención de los anexos que se agregan.
  14. Lugar y Fecha.
  15. Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán plasmar la huella digital de su pulgar.
- [Artículo 15 y 15 -A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.](#)  
[Artículo 434 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.](#)

**Pago de Derechos**

**Monto:** Gratuito

**Documentos que deben anexarse a la solicitud**

Los requisitos se presentarán en formato PDF no mayor de 2 MB c/u.

1. Formato de solicitud (disponible en la página de UNICAPAM) debidamente requisitado.  
[Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.](#)  
[Artículo 436 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.](#)
2. Copia del certificado a renovar con sus revalidaciones anuales correspondientes.  
[Artículo 436 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.](#)
3. Inspección de la embarcación según aplique el caso:
  - A) Rutina de inspección sobre líneas de carga efectuada por el inspector naval. (Aplica cuando el reconocimiento o inspección fueron realizados por un inspector naval u Organización reconocida).
  - B) Copia de la solicitud para el reconocimiento/inspección de seguridad y prevención de la contaminación o de acreditación de obra viva. (Aplica cuando el reconocimiento fue solicitado ante la Autoridad Marítima). (Uno u otro)  
[Artículo 14 párrafo 1\) inciso b\) del Convenio internacional sobre líneas de carga.](#)  
[Artículo 272 letra A fracción II del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.](#)  
[Sección 1.3 del ANEXO 2 de las Directrices para efectuar reconocimientos de conformidad con el sistema armonizado de reconocimientos y certificación \(SARC\).](#)
4. Copia del certificado de matrícula.  
[Artículos 32 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.](#)
5. Inspección en dique seco según sea el caso:
  - A) COPIA DEL CERTIFICADO DE CLASE VIGENTE. (Aplica para embarcaciones clasificadas por una sociedad de clase).
  - B) DOCUMENTO DE LA AUTORIDAD MARITIMA NACIONAL QUE ACREDITE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN EN DIQUE SECO. (Aplica para embarcaciones NO clasificadas por una sociedad de clase).

(Uno u otro)  
[Regla I del Anexo I del Convenio internacional sobre líneas de carga.](#)  
[Artículo 285 y 286 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.](#)

**Plazos**

**Plazo máximo de respuesta:** 30 días hábiles.  
[Artículo 431 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.](#)

**Fundamento jurídico:**

Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.  
[Artículo 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.](#)  
[Artículo 431 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.](#)

La autoridad cuenta con un plazo máximo de 10 días hábiles para requerirle al particular la información, datos o documentos faltantes.  
[Artículo 17-A Ley Federal de Procedimiento Administrativo.](#)

Plazo Máximo de Respuesta para que los interesados cumplan con la prevención: 10 días hábiles.

[Artículo 17-A de la Ley Federal del Proceso Administrativo.](#)

#### Vigencia el trámite

**Tipo de resolución:**

Certificado de francobordo y líneas de carga.

**Vigencia:**

Hasta 5 años. Considerando su armonización con otros certificados y/o reconocimientos (inspecciones), el año de construcción de la embarcación y/o la fecha de su última entrada en dique seco.

[Artículos 308 y 309 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.](#)  
[Artículo 19 del Convenio internacional sobre líneas de carga.](#)

#### Criterios de resolución del trámite

1. Solicitar la modalidad correcta.
2. Adjuntar la documentación completa indicada como requisitos.
3. Proporcionar la información y datos completos y correctos.
4. Cumplir con las especificaciones señaladas en la normatividad aplicable.
5. Contar con la certificación de su sociedad de clase vigente o con la acreditación de su última entrada en dique seco.
6. Haber concluido satisfactoriamente el reconocimiento (inspección) correspondiente (abanderamiento, construcción, modificación, etc.).
7. Adjuntar la documentación completa indicada como requisitos en formato PDF

[Artículo 432 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.](#)

#### Información adicional

Los archivos no deberán estar protegidos contra escritura, el nombre de los documentos no deberá contar con caracteres especiales como (" , ' , ~ , etc.), el nombre de los documentos debe ser lo más corto posible.